



ANUNCIO

Mediante Decreto nº 1320 de fecha 3 de agosto de 2020 se ha dictado lo siguiente.

<<Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (B.O.P. núm. 105 de 3 de junio de 2020), que establece que “la iniciación de oficio del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se realizará mediante Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano competente, que se efectuará preferentemente en el mes de enero de cada año...”

Considerando las necesidades de financiación de las distintas asociaciones y colectivos alcalaínos al objeto de fomentar la realización de actividades de interés público.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.f) de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el citado artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del ejercicio 2020 para clubes y asociaciones de Alcalá la Real, sin ánimo de lucro, para cualquiera de estos casos específicos:

- La organización de actividades locales de participación.
- La organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.
- El fomento del deporte federado de competición (Deporte de equipo e individual).
- Participación en competiciones oficiales Federadas de especial interés.
- Becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos/encuentros oficiales.

SEGUNDO.- Las bases aplicables al presente procedimiento aparecen recogidas en la parte general de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial el día 3 de junio de 2020 (BOP nº 105, pág. 6371). Las bases específicas de cada modalidad de subvención, aparecen recogidas en los anexos I, II, III, IV y V de la citada ordenanza, publicada en la fecha indicada.

TERCERO.- Las subvenciones del Anexo I (clubes y asociaciones deportivas) se imputan al crédito presupuestario (340 48900), siendo la cuantía estimada de 75.000,00 euros. De los cuales, se destinará de la siguiente manera:

1.- 65.000,00 euros, a:

Código Seguro de Verificación	IV67YGZO3FGST7X67RWQ6VLA4U	Fecha	04/08/2020 12:52:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YGZO3FGST7X67RWQ6VL A4U	Página	1/3





- *La organización de actividades locales de participación.
- *La organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.
- * El fomento del deporte federado de competición (Deporte de equipo e individual).

2.- 10.000,00 euros, a:

- *Participación en competiciones oficiales Federadas de especial interés.
- *Becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos/encuentros oficiales.

CUARTO.- Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia en el modelo que se facilite en cada área, o en el modelo general de solicitud. Se presentará una única solicitud por cada colectivo.

QUINTO.- Las solicitudes deberán ser suscritas por los presidentes de dichas asociaciones y colectivos, presentando la documentación genérica y específica requeridas por los anexos de la ordenanza general de subvenciones.

Las asociaciones deberán presentar certificación bancaria, copia del CIF de la entidad solicitante, proyecto y presupuesto de la actividad para las que se solicita subvención junto con el C.I.F o N.I.F. de la persona en representación del colectivo así como cuanta documentación específica se requiera en los anexos específicos de cada colectivo.

Las asociaciones que hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior, deberán haber presentado la memoria detallada de las actividades subvencionadas durante el ejercicio 2019, así como las facturas que justifiquen la inversión de la cantidad recibida en las actividades subvencionadas, o en su defecto, el reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTO.- El plazo de resolución del Procedimiento será de tres meses como máximo, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la Corporación municipal.

SÉPTIMO.- A efectos de simplificar el procedimiento y facilitar su conocimiento por las distintas asociaciones se redactará unas instrucciones para la presentación de solicitudes, que serán remitidas a las diferentes áreas municipales una vez haya sido publicada la presente convocatoria en el BOP.

OCTAVO.- La instrucción del procedimiento corresponde a los Concejales-Delegados competentes según el ámbito material de cada modalidad de subvención, la propuesta de resolución será informada por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud y la Resolución la efectuará el Sr Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto.

Código Seguro de Verificación	IV67YGZO3FGST7X67RWQ6VLA4U	Fecha	04/08/2020 12:52:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YGZO3FGST7X67RWQ6VLA4U	Página	2/3





NOVENO.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de resolución del presente procedimiento.

Dese cuenta a las diferentes Concejalías-Delegadas competentes por razón de la materia.

EL ALCALDE
Antonio Marino Aguilera Peñalver

Código Seguro de Verificación	IV67YGZO3FGST7X67RWQ6VLA4U	Fecha	04/08/2020 12:52:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YGZO3FGST7X67RWQ6VLA4U	Página	3/3

